

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1333/14

Fontana, 11 de Septiembre de 2.014.-

ACTUACIÓN SIMPLE	4256	Let. A	11325
MUNICIPALIDAD DE FONTANA			

SALIDA		1092
15 SEP 2014		
N° 1333/14	Let. C.M.	

VISTO

la Actuación Simple N° 222/14 de fecha 10/09/14. Referente a Ejecutivo Municipal solicita Adhesión a la Ley Provincial N° 4767 de creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Incluir en Ordenanza General Tributaria y Régimen de Contratación Municipal. y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental aportada a la Comisión surge la solicitud de adhesión a la Ley Provincial N° 4767 por la que se crea el Registro de Deudores Morosos Alimentarios.

Que asimismo y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 11 de la citada normativa se solicita la inclusión de un artículo transitorio en la Ordenanza General Tributaria N° 1251/13 por los meses de vigencia que restan para el año en curso, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO TRANSITORIO ORDENANZA N° 1251/13: El Municipio requerirá además lo establecido expresamente para cada trámite, indefectiblemente la presentación del certificado de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM), como previo a la tramitación de: a) Expedición y renovación de Licencia Nacional de Conducir en todas sus categorías. b) Habilitación de local comercial/industrial/servicios. c) Solicitud de Licencia de Remis. Habilitación de agencia de Remis. d) Otorgamiento de Carnet de Sanidad. e) Habilitación de vehículo de transporte de alimentos. f) Propietario loteante.

Que además se solicita la inclusión de la presentación del mencionado certificado (REDAM) para el alta en el Registro de Proveedores del Municipio; agregando al Régimen de Contratación Municipal vigente, Capítulo 4- Ordenanza N° 508/98 en su Artículo 4.1 el inciso h) que establecerá...h) Quién no acredite no estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios creado por Ley N° 4767.

Que en virtud a lo solicitado, es menester aclarar que la Municipalidad de Fontana se encuentra adherida mediante Ordenanza N° 572/00, en su artículo 1° a la Ley Provincial N° 4767- Creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, asimismo en el artículo 2° de la citada norma establece: Instruir al Departamento Personal, Liquidación de Sueldos y Administración de la vigencia la presente ORDENANZA para su fiel cumplimiento.

Que entendiendo que este mecanismo es una colaboración al efectivo cumplimiento de los derechos fundamentales del niño, la Comisión en uso de facultades que le son propias emite Despacho.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 230/14, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 25/14, según consta en Acta N° 25/14.-

Gabriela Rojas
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1333/14

Fontana, 11 de Septiembre de 2.014.-

POR ELO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

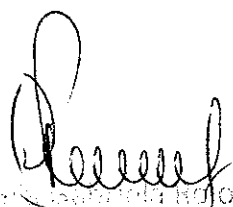
ARTÍCULO 1º) APROBAR la inclusión de un artículo transitorio en la Ordenanza General Tributaria N° 1251/13 por los meses de vigencia que restan para el año en curso, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO TRANSITORIO ORDENANZA N° 1251/13: El Municipio requerirá además de lo establecido expresamente para cada trámite, indefectiblemente la presentación del certificado de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM), como previo a la tramitación de: a) Expedición y renovación de Licencia Nacional de Conducir en todas sus categorías. b) Habilidad de local comercial/industrial/servicios. c) Solicitud de Licencia de Remis. Habilidad de agencia de Remis. d) Otorgamiento de Carnet de Sanidad. e) Habilidad de vehículo de transporte de alimentos. f) Propietario loteante.

ARTICULO 2º) INCLUIR la presentación del mencionado certificado (REDAM) para el alta en el Registro de Proveedores del Municipio.

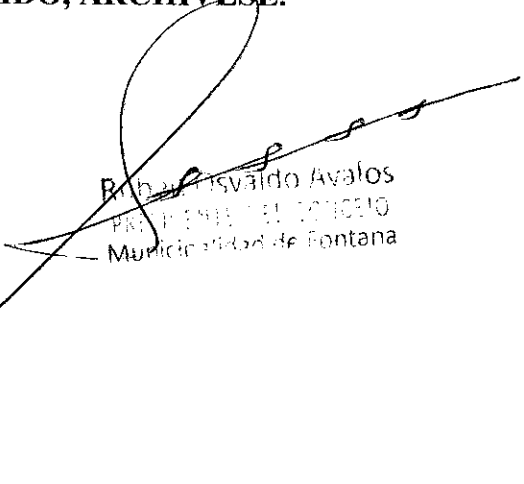
ARTÍCULO 3º) INCLUIR al Régimen de Contratación Municipal vigente, Capítulo 4- Ordenanza N° 508/9 en su Artículo 4.1 el inciso h) que establecerá...h) Quién no acredite no estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios creado por Ley N° 4767.

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad
Subsecretaría de Asuntos Registrales

"2014, Año de la Concordia, el Diálogo y la Paz"
S.S. Francisco - Ley N° 7344

Resistencia, 21 de Agosto de 2014

AL TENIENTE

DE LA LOCALIDAD FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ANONIO RODAS

S. / 12

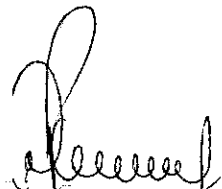
001487

Tengo el agrado de dirigirme a UD. a fin de llevar a su conocimiento la creación, lo establecido en la Ley n° 4.767, por la que se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Chaco, el cual desarrolla su función en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, 4º piso de, Casa de Gobierno, y se encuentra a cargo de la suscripta. La función del Registro es la de llevar un listado de todas aquellas personas que adeudan total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o una alternada, a fin de contar con una herramienta para proteger los derechos del niño.

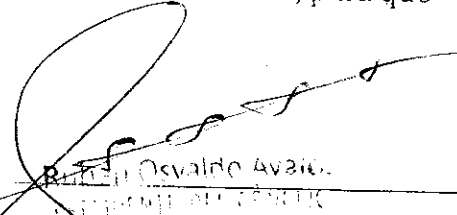
La misma dispone en su ARTÍCULO 10º que se invite a las municipalidades a adherirse a la misma, y en su ARTÍCULO 11º que las municipalidades que se adherieran a la ley solicitarán como requisito, entre otras exigencias, no estar incluidos, en el registro de REDAM (Registro De Deudores Alimentarios Morosos) a fin de:

- 1 Obtener o renovar la licencia de conducir, previéndose excepciones para quienes la soliciten para trabajar (Licencia Profesional o Similar)
- 2 Otorgar habilitaciones y cambio de titularidad para actividades comerciales, industriales y de servicios. De comprobarse la existencia de deuda alimentaria se otorgará una licencia provisoria, fijándose un plazo para regularizar la situación morosidad.
- 3 Todo otro trámite que el municipio estime pertinente.

La finalidad de esta Ley, radica básicamente en coaccionar a los deudores ante el cumplimiento de responsabilidad de abonar la cuota alimentaria, para que


Dña Gabriela Rolon
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



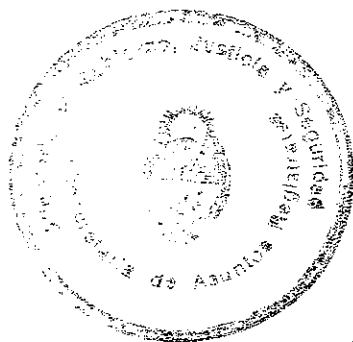

Osvaldo Avila
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

cumpli efectivamente con su obligación, protegiendo los derechos de los niños, siendo el mismo un principio garantizado por la Constitución Nacional, y por los tratados internacionales. Por lo tanto, es responsabilidad nuestra y de toda la sociedad, avalar que los niños crezcan en un ámbito saludable, que puedan estudiar, formarse en la moral y en las ansias de trabajo.

Sin lugar a dudas, colaborar con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, constituye un humilde aporte para avanzar en la instalación de mecanismos legales, para que los padres asuman su responsabilidad como tal y contribuyan con los alimentos de sus hijos. Es necesario indicar que la iniciativa que promovemos no conducirá a resolver la problemática alimentaria de los menores cuyos progenitores no asumen la responsabilidad por razones laborales, un tema que requiere de soluciones de índole económica y de planificación del desarrollo del país, cuya capacidad de resolución excede los objetivos de esta ley.

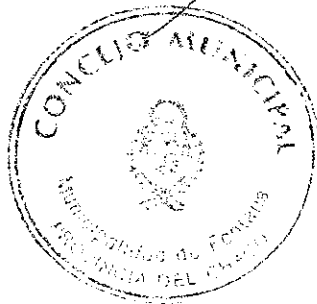
Por lo tanto, atento a lo expuesto *up supra*, y a los efectos de dar cumplimiento a la Ley N° 4.767, solicito que la constancia de no estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) forme parte de los requisitos necesarios para la gestión de los trámites que Ud. considere pertinente, con el fin de contar con una herramienta que haga efectivo el cumplimiento de las sentencias judiciales ya dictadas, y que contribuya a resguardar el derecho de los chicos a una cuota alimentaria, a través de un mecanismo de coerción.

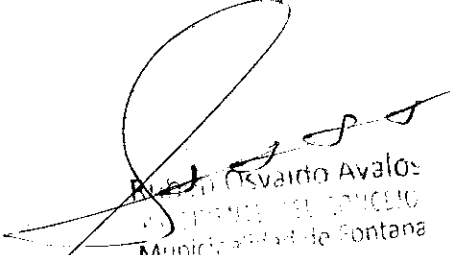
Sin otro particular, y a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludo a Ud. atentamente.



ESC. MOLLINO ACANTEROS
Subsecretaría de Asuntos
Registrales
Ministerio de Gobierno,
Justicia y Seguridad


Gloria Abramo Avelon
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Montaña




Oscar Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Handwritten signature]



Rubén Osvaldo Avalos:
Asesor del Concejo
Municipalidad de Fontana

L. 567 - CREA EN LA P.O.J.A. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
(R.E.D.A.M.)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N.4767

ARTICULO 1.- CREASE EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DEL CHACO EL REGISTRO DE /
DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.E.D.A.M.) QUE FUNCIONARA EN EL
AREA EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y TRABAJO.

ARTICULO 2.- EL RECLUTADO TENDRA COMO FUNCIONES:

- A) LLEVAR LA NOMINA DE AQUELLAS PERSONAS QUE ADEUDEN TRES CUOTAS ALIMENTARIAS CONSECUTIVAS O CINCO ALTERNADAS, EN UN PERIODO NO SUPERIOR A UN AÑO, YA SEAN ALIMENTOS PROVISORIOS O DEFINITIVOS FIJADOS O HOMOLOGADOS POR SENTENCIA FIRME, SIEMPRE QUE NO HUBIERE PENDIENTE RESOLUCION DE INCIDENTE DE DENEGACION DE CUOTA ALIMENTARIA; PARA ELLO CONTARA CON LA INTERVENCION EMANADA DE AUTORIDAD COMPETENTE;
- B) EXPEDIR CERTIFICADOS DE INCLUSION O NO EN EL REGISTRO, ANTE REQUERIMIENTO DE PARTE, SEA ESTA PERSONA FISICA O JURIDICA;
- C) PRESENTAR INFORME DE OFICIO A LAS AREAS, DEPENDENCIAS, ORGANISMOS E INSTITUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY Y QUE DEBAN CONFORME A SUS PRESCRIPCIONES, CONTAR CON EL /

ARTICULO 3.- LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO O LA BAJA DEL MISMO, SE HARA POR ORDEN JUDICIAL, DE OFICIO O A PETICION DE PARTE, MEDIANTE OFICIO QUE SE LIBRARA CON CARACTER DE PREFERENTE DESPACHO DENTRO DE LAS CUATRO HORAS DE RESPUESTA.

ARTICULO 4.- EL PODER EJECUTIVO, ENTES AUTARQUICOS, DESCENTRALIZADOS, EM- /
PRESAS DEL ESTADO PROVINCIAL Y AQUELLAS CON PARTICIPACION ES- /
TATAL; ODER LEGISLATIVO Y TRIBUNAL DE CUENTAS, NO PODRAN DESIGNAR AUTORI- /
DADES SUPERIORES O NIVEL SIMILAR, A QUIENES SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL /
REGISTRO PARA ELLO DEBERAN SOLICITAR AL INTERESADO, LA PRESENTACION DEL /
CERTIFICADO DONDE CONSTE QUE NO ES DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO.

ARTICULO 5.- LOS PRESTADORES DE TODOS LOS ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL/
GENERAL, COMO CONDICION PARA SU INSCRIPCION COMO TALES, ADJUN-
TAN A SU ANTECEDENTE LA CERTIFICACION EN LA QUE CONSTE QUE NO SE ENCUEN-/
TAN INCLUIDOS EN EL REGISTRO.

11-10-6 - SI EL JUDICIAL ELECCIONAL DEBERA REQUERIR LA CERTIFICACION MEN- /
CIADA EN EL ARTICULO 2, INCISO B) DE LA PRESENTE, A TODOS /
LOS REGISTRADOS A LOS ELECTIVOS EN LA PROVINCIA, DONDE CONSTE QUE NO SE /
SUJETAN INCLUIDOS EN LA LISTA DE MOROSOS POR DEUDA ALIMENTARIA. TAL CER- /
TIFICACION REQUISITO PARA SU HABILITACION COMO CANDIDATO.

ARTICULO 7.- EL CONCEPTO DE LA MAGISTRATURA DEBERA REQUERIR LA CERTIFICACION MEMORIAL EN EL ARTICULO 2, INCISO B) DE LA PRESENTE, A TODOS LOS POSTULANTES QUE PRESENTARSE COMO MAGISTRADOS Y REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PUBLICO DEL PODER JUDICIAL. EN CASO DE COMPROBARSE DEUDA ALIMENTARIA, DE RESPONSABILIDAD EN EL CONCURSO O SER DESIGNADO JUEZ; SIMILAR REQUISITO/ SE EXISTE A LOS POSTULANTES A INTEGRAR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3.- EN LA PARTE DISPOSITIVA DEL FALLO QUE CONDENE AL PAGO DE LA /
PRESTACION ALIMENTARIA, LOS JUECES DEBERAN ESTABLECER QUE CON- /
JUNTAMENTE CON LA NOTIFICACION DE LA SENTENCIA DEBERA HACERSE CONOCER AL /
ALIMENTANTE LOS ALCANCES DE LA PRESENTE LEY, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTOS.

ACTIVIDADES.- ANALISIS E INSTRUCCIONES ORGANIZADAS COMO CAMARA DE COMERCIO, /
CENTROS DE INFORMACIONES COMERCIALES, ENTIDADES BANCARIAS, /
CREDITOS Y FINANCIERAS CON SEDE EN LA PROVINCIA, A UTILIZAR LOS INFORMES
DEL REGISTRO A LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE CREDITOS, PRODUCTOS BANCARIOS/

Página 2


Rafaela Rolón
Concejo Municipal
Juan Manuel Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
Municipalidad de Fontana

L.477 - CREA EN LA PCIA. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
(R.E.D.A.M.)

Y SIMILARES. EL INFORME PREVISTO EN EL ARTICULO 2 INCISO C) DE LA PRESENTE, SERA REITIDO, CON LAS ACTUALIZACIONES PERTINENTES, A LAS INSTITUCIONES ADHERIDAS AL REGISTRO.

ARTICULO 10.- INVITARE A LAS MUNICIPALIDADES A ADHERIR A LA PRESENTE LEY.

ARTICULO 11.- LAS MUNICIPALIDADES QUE ADHIERAN A LA PRESENTE LEY FIJARAN / CONOZCIENTE, TENER OTRAS EXIGENCIAS, NO ESTAR INCLUIDO EN /

A) OBTENER O RENOVAR LA LICENCIA DE CONDUCIR, PREVIENDOSE EX- / CEPCIONES PARA QUIENES LA SOLICITEN PARA TRABAJAR (LICEN- / CIA PROFESIONAL O SIMILAR);

B) OBTENER HABILITACIONES Y CAMBIO DE TITULARIDAD PARA ACTI- / VIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS. DE COM- / ERCE EN LA EXISTENCIA DE DEUDA ALIMENTARIA SE OTORGARA / UNA LICENCIA PROVISORIA, FIJANDOSE UN PLAZO PARA REGULARI- / ZAR LA SITUACION DE MOROSIDAD;

C) TODOS OTROS TRAMITE QUE EL MUNICIPIO ESTIME PERTINENTE.

ARTICULO 12.- LOS ARTICULOS 4, 6 Y 7 DE LA PRESENTE LEY, SE CONSIDERAN EN- / CUADRADOS EN EL ARTICULO 11 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL / (1957-1994).

ARTICULO 13.- PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PRESENTE LEY, DE SER FACTIBLE, / SE UTILIZARAN ESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMICOS Y / TECNOLÓGICOS EXISTENTES.

ARTICULO 14.- EL PODER EJECUTIVO REGLAMENTARA LA PRESENTE EN EL PLAZO DE / SESENTA DIAS.

ARTICULO 15.- REGLAMENTADA Y COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.

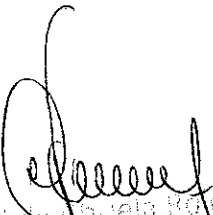
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVIN-
CIA DEL CHACO, A LOS NUEVE DIAS /
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL

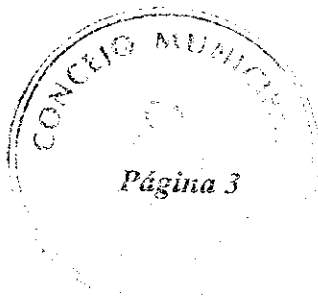
PABLO L.D. BOSCH
S E C R E T A R I O

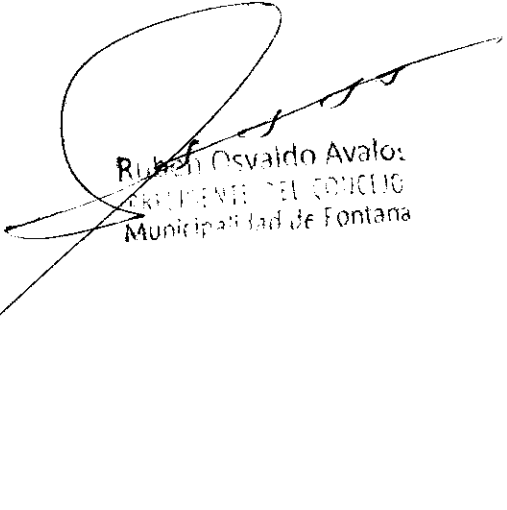
EDUARDO ANIBAL MORO
P R E S I D E N T E

L. 477

C: C.M.S.


Eduardo Anibal Moro
SECRETARIO DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

1767 - CREA EN LA PCIA. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
(R.E.D.A.M.)

TRAMITE LEGISLATIVO

L. 1767 - CREA EN LA PCIA. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.E.D.A.M.)

SANCIÓN: 09/08/2000

AUTOR:

PROMulgADA: 28/08/2000

PUBLIADA: 08/09/2000 RC: 07633

ESTUDIADO:

DEROGA:

CARACTER: GENERAL

OBJETIVO:

SINTEIS:

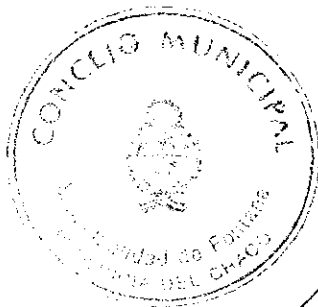
CREA EN LA PROVINCIA DEL CHACO EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
(R.E.D.A.M.)

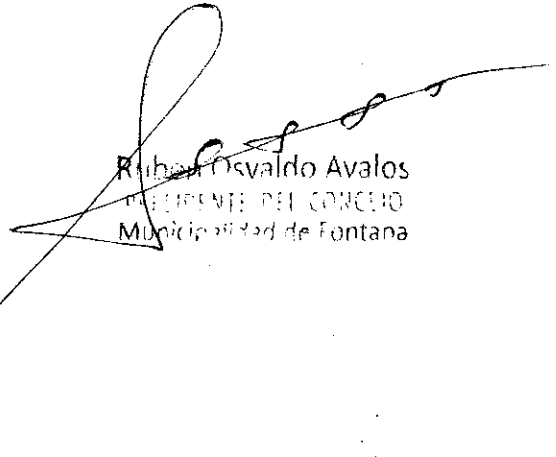
REGLAMENTACION:

R. 004/01 - REGLAMENTACION DE LA LEY N. 1767.

R. 024 M.G.J Y L. - REGLAMENTA "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"


Gabriela Robles
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana